



62

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

001/398/2022

12 JUL 2022
Montevideo,

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma COMPAÑÍA FORESTAL URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

RESULTANDO: I) que con fecha 14 de enero de 2022, la referida firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para arrendar y explotar el inmueble padrón N° 14283 de la tercera sección catastral de Rivera;

II) que por informe de fecha 21 de abril de 2022, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, otorgar a la firma COMPAÑÍA FORESTAL URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la autorización para arrendar y explotar el padrón 14283 de la tercera sección catastral de Rivera;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

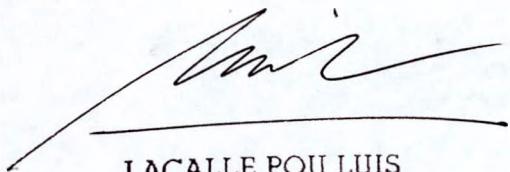
RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma COMPAÑÍA FORESTAL URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a arrendar y explotar el padrón N° 14.283 de la tercera sección catastral de Rivera.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo
a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS